ñ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : DIVORCIO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2022-00040- 00
DEMANDANTE : DIVA CRISTINA SUAREZ CORREA
DEMANDADO : NELSON ANDRES PINEDA RICO

Neiva, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Previo el Despacho a continuar con el presente tramite, verifica que es dable darle aplicación a la figura denominada *"control oficioso de legalidad",* para lo cual se tiene que dicho instrumento jurídico se erige como una facultad del respectivo operador jurídico, para que una vez finalizada cada etapa procesal, analice la legalidad o no de las actuaciones realizadas, a fin que se respete el debido proceso de las partes, tal como lo dispone el numeral 8 del Art. 372 del Código General del Proceso, disponiéndose lo siguiente:

1.- En primera instancia, se aceptará el desistimiento de la contestación de la demanda presentada por el Dr. CRISTIAN VALENZUELA MONJE, arrimada el pasado 16 de junio de la anualidad, según las voces del primer inciso del Art. 316 del C.G.P.

2.- De igual modo, la contestación arrimada al expediente digital el pasado 10 de junio de 2022 por el Dr. CARLOS ALFONSO PUENTES, se tendrá como el ejercicio de defensa del demandado según las voces del 97 del C.G.P.

En esa medida, el referido profesional del derecho será quien ejerza la representación judicial del señor NELSON ANDRES PINEDA RICO, en calidad de demandado.

3.- Así mismo, se ordena por Secretaría enviar al correo electrónico de la apoderada de la señora DIVA CRISTINA SUAREZ CORRE, la contestación

de la demanda aportada por el Dr. CARLOS ALFONSO PUENTES, el pasado 10 de junio del presente año.

4.- En firme este proveído, vuelva al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza